



La Habana, 11 de junio de 2009

Indicaciones para el control a los resultados del Diagnóstico de Caligrafía, Ortografía, Redacción e Interpretación.

La aplicación del Diagnóstico de Caligrafía, Ortografía, Redacción e Interpretación constituyó un proceso exitoso. Ahora se requiere mantener un estricto control dirigido a garantizar que los estudiantes suspensos no realicen el ejercicio de culminación de estudios hasta que aprueben el diagnóstico y del cumplimiento de la medida aprobada de que solo se gradúen quienes hayan aprobado este ejercicio. Con este propósito emitimos las siguientes indicaciones:

1. El control abarcará a todas las universidades, facultades y sedes universitarias cuyos estudiantes hayan realizado el Diagnóstico de Caligrafía, Ortografía, Redacción e Interpretación.
2. A los posibles graduados del presente curso 2008-09 que aprobaron el diagnóstico se les registrará en la certificación de notas que se expida. Al final de la relación de asignaturas se consignará "Diagnóstico de Ortografía" y en la columna correspondiente a las calificaciones sólo se pondrá "Aprobado".
3. Los encargados de emitir certificaciones de notas (secretarios docentes de las sedes universitarias o de las facultades) serán los responsables de registrar en dicho documento, el resultado de los aprobados, a partir de lo normado en la indicación número 2 (dos).
4. Los Secretarios Generales de las Universidades que tienen adscritas las facultades o sedes universitarias en cada territorio revisarán, antes de la graduación, cada certificación de notas y dejarán constancia firmando al margen derecho de la palabra "aprobado". Para el caso de los centros de Cultura Física la firma del Secretario General del Instituto Superior podrá ser sustituida por la del Decano de la Facultad respectiva.
5. A los posibles graduados del próximo curso 2009-10 que tienen la calificación de aprobado se les registrará el resultado obtenido en la Hoja Académica correspondiente a este curso, antes del 30 de agosto. Cuando estén próximos a graduarse se realizará el procedimiento establecido en las indicaciones números 2 y 4 (dos y cuatro).
6. A partir de septiembre de 2009 el control de los resultados del Diagnóstico se incorpora al sistema de inspecciones de ingreso establecido por la Resolución No. 88 del 22 de abril de 2008 del Ministro de Educación Superior. Para los controles a este proceso se utilizará como documento original el listado emitido por el tribunal de calificación y en caso que se considere necesario el diagnóstico de cada estudiante.
7. Los diagnósticos se conservarán archivados durante tres años en las secretarías docentes de las sedes universitarias.

Lic. René Sánchez Díaz
Director